REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA

"PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL"

PROGRAMA DE ACCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA
CD Nº 14/2012

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MALETINES"
- AD-REFERENDUM -
LOTE Nº 2

CONTRATO Nº 36/2012
"SALOTEX S.R.L."

ID Nº 239.431

AÑO 2.012

Ing. Mariano Flores Torres
Director General
SENASA

Contrato Nº 36/2012

Contrato de "ADQUISICIÓN DE UNIFOMES Y MALETINES" suscrito entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental y la firma SALOTEX S.R.L.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Octubre del año 2012, el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary, de Asunción, República del Paraguay, representado por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SALOTEX S.R.L.** con RUC Nº 80019889-1, domiciliada en Jejuí Nº 128 c/ Independencia Nacional, de la ciudad de Asunción, representada por el **LIC. LUIS EDUARDO SALOMÓN NUNES**, con Cédula de Identidad Nº 1.490.720, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Contrato.

LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DECLARAN QUE:

Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamento en vigor; las demás disposiciones aplicables en la materia.

Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que **LAS PARTES** suscriban mediante convenios modificatorios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

El **PROVEEDOR** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la provisión contratada, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, como ser la ejecución, conservación y costo o cualquier otra circunstancia que tenga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

El **PROVEEDOR** declara igualmente que acepta realizar la provisión que se le encomienda, en todo de acuerdo al Contrato y a los documentos que forman parte del mismo.

Vista las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO.**
   El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen las **LAS PARTES** para la provisión por de "UNIFORMES Y MALETINES", conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** Nº 14/2012, realizado en el marco del **PROGRAMA DE ACCIÓN**, adjudicado por Resolución SENASA Nº 1533 de fecha 24/09/2012.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias;
   b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
   c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y Plan de entregas;
   d) Resolución de Adjudicación Nº 1533 de fecha 24 de 09 de 2012;
   e) Oferta y demás Documentos presentados por el **PROVEEDOR**;

Ing. Mariano Fleitas Torales

SALOTEX S.R.L.

f) Escritura de Constitución de Consorcio (en caso aplicable);
g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato;
h) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación, y;
i) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3345 de 05/09/2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 239.431.

En caso de saldos pendientes que pasen para el siguiente ejercicio, la línea presupuestaria podrá diferir del mencionado en el primer párrafo de esta cláusula.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de seis (6) meses desde su suscripción.

5. ALCANCE DE LA PROVISIÓN.

La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos del proceso de Contratación, cuyo detalle se describe a continuación:

LOTE N° 2 – MALETINES

Ítem	Denominación	Detalle
1	Maletines	PORTAFOLIO EJECUTIVO, DE CUERO SEMIANILINA, MEDIDAS: 39 CM DE LARGO X 30 CM DE ALTO, FUELLE DE 4 CM. BOCA C/ CIERRE C/ TIRA CIERRE DE CUERO, FORRADO EN GABARDINA AL TONO C/ 2 MANIJAS ESCONDIDAS Y TIRA DESMONTABLE C/ MOSQUETONES NIQUELADOS. CON IMPRESIÓN DE LOGOS: Medidas de las insignias: 1- logotipo Senasa 3x7cm. 2-bandera paraguaya 3 cm x 5 cm. 3- Logo M.S.P. y B.S. 3 x 7 cm

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Monto del Contrato es de **Guaraníes novecientos cincuenta mil (Gs. 950.000) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay

Los precios unitarios y totales, son las siguientes:

LOTE N° 2

Ítem N°	Descripción	Cant.	U.M	Marca	Origen	Precio Unit.	Importe
1	Maletines	10	Unidad	PH2	Nacional	95.000	950.000
TOTAL IVA INCLUIDO							

Ing. Mariano Vera Torales
Director General

SALOTEX S.R.L.

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio siguiente (en caso de contratos plurianuales o con saldos no utilizados al 31 de diciembre) estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, en caso que el contrato sea de carácter plurianual.

Los precios facturados por el **PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **CONTRATANTE** estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

EL **PROVEEDOR** no efectuara ninguna provisión y/o servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito del **CONTRATANTE.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lote N° 2

Entrega: Dentro de los quince (15) días contados a partir de la emisión de la Orden de Compra.

Lugar de Entrega: Los bienes serán recibidos en la Sección Suministros, en la sede ubicada en la calle 25 de Mayo N° 825 c/ Tacuary.

7.1 ORDEN DE PROVISIÓN.

El **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Compra en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción escrita de la notificación de adjudicación por parte de la firma adjudicada, fecha desde la cual empezará a correr el plazo para la provisión de los bienes.

7.2 PRÓRROGAS.

Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por el **CONTRATANTE**.

8. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará a través de transferencias directas del Tesoro Nacional. Para el mismo el adjudicado deberá contar con una Cuenta Bancaria habilitada para el efecto, según establece el Decreto N° 7781 del 30 de junio de 2006.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cuenta Corriente Moneda Nacional N° 0701545569 del BBVA Paraguay S.A.-

Tras cada provisión realizada conforme a lo estipulado en el Plan de Entregas, y labrado al acta de recepción provisoria o final, el **PROVEEDOR** podrá solicitar el pago correspondiente.

En caso de entregas únicas, se podrán autorizar pagos parcelados cuando por causas no imputables al **PROVEEDOR** no se pudiera cumplir con el cronograma, en tales casos el motivo deberá ser debidamente justificado y autorizado por el administrador del contrato.

Ing. Mariano Ramírez Toledes
Director General
SENASA

SALOTEX S.R.L.

8.1 PROCEDIMIENTO.
La solicitud de pago será ingresado a través de Mesa de Entrada General. Los documentos exigidos para el pago son los siguientes:

a) Nota de Solicitud de Pago, detallando el número del contrato, nombre del llamado, numero de la factura, monto de la factura en guaraníes.
b) Factura a Crédito.
c) Nota de Remisión, con la conformidad de la dependencia receptora.
d) Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario.
f) Copia de Declaración Jurada vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
e) Copia de Orden de Servicio.
g) Acta de Recepción Final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien.

Toda solicitud que no se halle correctamente realizada o carezca de las documentaciones básicas **será rechazada y comunicado por escrito** al **PROVEEDOR** en un plazo de diez (10) días corridos, pasado ese tiempo se considerará aceptada la solicitud, cuya obligación será realizada en un plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la recepción de la solicitud.

La transferencia será realizada en un plazo de treinta (30) días a partir de la obligación en el Sistema de Contabilidad (SICO) del SIAF.

El circuito completo del proceso de pago prevé la concreción del pago y su transferencia a la cuenta del **PROVEEDOR** a más tardar en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la solicitud.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay vigentes a la fecha.

Asimismo, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

9. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.

El **CONTRATANTE** conjuntamente con el representante designado por el **PROVEEDOR**, verificará los ítems de bienes durante la recepción en sitio indicado, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas o actas de recepciones, estos documentos indefectiblemente deberán acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones disponga otra cosa.

El **PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

Ing. Mariano Morínigo Torres
Director General

El **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El **CONTRATANTE** otorgará al **PROVEEDOR** facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba el **PROVEEDOR** dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá reemplazar de forma expedita los bienes, o sus partes sin ningún costo para el **CONTRATANTE**.

Si el **PROVEEDOR** después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el **CONTRATANTE**, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de el **PROVEEDOR** y sin perjuicio de otros derechos que el **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo. La validez de la póliza deberá extenderse en un plazo que exceda en treinta (30) a la finalización del contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el **CONTRATANTE** podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato.

El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, con doce (12) días de anticipación al vencimiento, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al **PROVEEDOR**. Este último estará obligado a presentarla dentro del plazo de diez (10) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de esta Garantía y será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

Una vez vencido el plazo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma será liberada, y podrá ser devuelta al **PROVEEDOR** con el único requisito de su solicitud escrita.

12. REAJUSTE DE PRECIOS.

En caso de registrarse variaciones en los costos del **PROVEEDOR**, éste tendrá derecho a reclamar reajustes de precio. Los reajustes estarán siempre acorde con lo dispuesto Art. 61° de la Ley Nº 2051/03 y Art. 84° del Decreto Nº 21.909/03, es decir cuando se registré un aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) equivalente al 15% (quince por ciento). Asimismo,

Ing. Mariano Ortiz Morales
Presidente

PROTEX S.R.L.

el precio de la oferta reajustada no podrá superar los límites de la modalidad de contratación aplicada el presente llamado. Los reajustes no serán aplicados si la provisión de los bienes se encontrase en mora. Los pagos por reajustes serán abonados como pago final del contrato.

$$R = V_0 \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

R: Monto o valor del reajuste a agregar al V_{RC}

V_0: Valor del saldo del contrato, será equivalente al ***Monto inicial de contrato*** menos los ***pagos realizados***, previo a la variación de los rubros.

IPC_0: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de firma del Contrato.

IPC_1: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

Los reajustes serán pagados una sola vez al final del contrato.

13. MULTAS.

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **UN POR CIENTO (1%)** del valor del suministro en demora, **POR CADA DOS (2) DÍAS DE ATRASO**. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el valor total del contrato, que será deducido automáticamente del monto a pagar al Proveedor en el concepto que correspondiere.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN.

El Departamento Administrativo del SENASA será responsable del correcto cumplimiento (administrador de contrato) por parte del **PROVEEDOR**. La certificación de calidad de lo recepcionado será realizada conjuntamente con la Unidad Técnica encargada para el efecto, quien definirá la correspondencia del caso.

El Acta de Recepción definitiva será emitida por el administrador del contrato una vez corroborada la correspondencia en cuanto a la cantidad, calidad y especificaciones técnicas de lo entregado en un plazo máximo de .....diez..... (..10...) días contados a partir de la recepción del suministro.

Todos los bienes deberán ser sometidos a fiscalización por parte del **CONTRATANTE** en el lugar designado, que constituyen lugar de entrega sin perjuicio que se pudiera realizar cualquier fiscalización en el lugar de destino final.

El **PROVEEDOR** colaborará con el Fiscalizador designado por el **CONTRATANTE** en sus tareas de fiscalización y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna fiscalización, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.

Ing. Mariano Núñez Tourres
Director General
SENASA

SALOTEX S.R.L.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

En lo que respecta a la Terminación del Contrato, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables al **CONTRATANTE**, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a ambas partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisto o, siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras o servicios, en caso de que quien lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de las mismas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a él o cuando acepte expresamente su responsabilidad. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación o ejecución de las obras o servicios, o permanente o definitivo, lo cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas.

El **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En sus relaciones contractuales **LAS PARTES** tendrán las prerrogativas establecidas en los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 2051/03.

De conformidad al Artículo 82° del Decreto N° 21909/03, las decisiones adoptadas por el **CONTRATANTE**, en el ejercicio de sus prerrogativas, podrán ser recurridas por el **PROVEEDOR** ante la propia **CONTRATANTE** o la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, quien podrá actuar como conciliador tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a los Procedimientos

Ing. Mariano Fernández Morales

de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación"

18. JURISDICCIÓN.

En atención a la cláusula precedente, de no existir acuerdo, **LAS PARTES** someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay

19. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos empezarán a correr para cada parte desde la recepción de la notificación respectiva, no se computará el día en que se practique tal diligencia.

Si el plazo estuviere señalado por días a contar desde uno determinado, éste deberá ser excluido del cómputo. El plazo incluye el día del vencimiento, si fuere domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día hábil que lo siga.

Todos los plazos serán continuos y completos, es decir, días corridos, y terminarán siempre a la media noche del último día, salvo disposición expresa de lo contrario.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS PARTES podrán, durante la vigencia del contrato y dentro del presupuesto autorizado, bajo responsabilidades y por razones fundadas y explicitas, modificar el presente contrato mediante convenios modificatorios que formaran parte integrante de este, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento (20%) del monto o del plazo pactados, conforme al Artículo 61 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Ningún texto manuscrito ni interlineado dentro del presente contrato tendrá validez alguna. Toda modificación deberá realizarse de manera formal y solemne entre **LAS PARTES**.

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE**.

22. DECLARACIONES FINALES.

LAS PARTES expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.

LIC LUIS EDUARDO SALOMON NUNES
SALOTEX S.R.L.
PROVEEDOR
SALOTEX S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL – SENASA
CONTRATANTE